

pública Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2977, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Domingo Antonio Pérez Reinoso

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2977.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Pérez Reinoso,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Sr. Domingo Antonio Pérez Reinoso, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle Colón, en la ciudad de Mo-

ca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$230.00, que copiado a la letra dice así:

"El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, dominicano, mayor de edad, casado, chófer, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 7588, serie 54, sello renovado número 89462, HAN CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO VENDE con todas las garantías de derecho al señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO EL SIGUIENTE INMUEBLE:

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Sur la calle "Colón".

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de DOSCIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$230.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, en su totalidad, como se comprueba por el recibo No. 186316 de fecha 23 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— (Firmado): Domingo Antonio Pérez Reinoso.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la

común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en la fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran poner en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier
Agustín Aristy

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2978, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Domingo Ovalles;

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2978.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete (17) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles;

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles, por medio del cual el primero vende al segundo: un solar radicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca por la suma de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DOMINGO OVALLES

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 12 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO OVALLES, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca,